



ACTA N° 03 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE PATATE REALIZADA EL LUNES 23 DE ENERO DEL 2017

En el Cantón San Cristóbal de Patate a los veinte y tres días del mes de Enero del año dos mil diecisiete, siendo las quince horas con cinco minutos se reúne el Concejo Municipal de San Cristóbal de Patate en sesión ordinaria, en el salón de sesiones, previa convocatoria realizada por el Licenciado Medardo Chiliquinga, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate, a través del Señor Secretario General, contando con la presencia de los Señores Concejales: Tlgo. Efraín Aimara, Ing. Juan Guevara, Ing. Leonel Hoyos, Srta. Laura Tite, e Ing. Jorge Vega Muñoz; actúa como Secretario el suscrito Abg. Daniel Mosquera Garcés.

SEÑOR ALCALDE: Buenas tardes Señores Concejales, Señores Directores Departamentales, bienvenidos a la Sesión Ordinaria de Concejo de hoy 23 de Enero del 2017; por favor Señor Secretario sírvase constatar el quórum reglamentario y de lectura al orden del día planificado.

SEÑOR SECRETARIO.- Buenas tardes Señor Alcalde, Señores Concejales, Señores Directores Departamentales, certifico la presencia de los Señores Concejales, Tlgo. Efraín Aimara, Ing. Juan Guevara, Ing. Leonel Hoyos, Srta. Laura Tite, e Ing. Jorge Vega Muñoz, es decir existe el quórum reglamentario y el orden del día es el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN DEL ACTA N. 02 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL LUNES 09 DE ENERO DEL 2017.

2.- ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 160; DE LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DE USO, OCUPACIÓN Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN PATATE.

3.- ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LOS PROYECTOS DE TRANSPARENCIA Y PLANIFICACIÓN PARTICIPATIVA EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO



DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN CRISTÓBAL DE PATATE.

4.- ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA REGULATORIA DE LA ZONA URBANA PARA EL COMERCIO INFORMAL Y DETERMINACIÓN DEL ANILLO DE CIRCULACIÓN VEHICULAR DURANTE LAS FESTIVIDADES PATRONALES DEL SEÑOR DEL TERREMOTO EN LA CIUDAD DE PATATE

SEÑOR ALCALDE: En consideración el orden del día, Señores Concejales.

Existe el consenso unánime de aprobar el orden del día

DESARROLLO:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA N. 02 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL LUNES 09 DE ENERO DEL 2017.

SEÑOR ALCALDE.- Señores Concejales, como es costumbre, con la debida anticipación se les ha hecho llegar la documentación, en la que consta el acta anterior, si existe alguna observación de parte de ustedes a sus intervenciones hacerlas conocer para proceder a las respectivas modificaciones, caso contrario se elevará a moción a fin de que se proceda a aprobar el acta.

SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.- Señor Alcalde, Señores Concejales, Señores Jefes Departamentales que nos acompañan, permítanme una vez revisado el acta al no haber observaciones permítame elevar a moción para que se apruebe el acta Número 02, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de San Cristóbal de Patate, realizada el Lunes 09 de Enero del 2017, fundamentado en el artículo 57 literal t del COOTAD.

SEÑOR ALCALDE.- Existe la moción; ¿Tiene apoyo la moción Señores Concejales?

SEÑOR CONCEJAL EFRAÍN AIMARA.- Apoya la moción.

SEÑOR CONCEJAL JUAN GUEVARA.- Salva su voto por no haber estado presente en la sesión.



SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS: Apoya la moción.

SEÑORITA CONCEJALA LAURA TITE.- Apoya la moción.

SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.- Apoya la moción.

SEÑOR ALCALDE.- Existe el consenso, en consecuencia se aprueba el acta.

RESOLUCIÓN N° 007-23-01-2017-GADMP.- PRIMER PUNTO.- APROBACIÓN DEL ACTA N. 02 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL LUNES 09 DE ENERO DEL 2017, EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN CRISTÓBAL DE PATATE, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 23 DE ENERO DEL 2017, CON LA PRESENCIA DEL TLGO. EFRAÍN AIMARA, ING. JUAN GUEVARA, ING. LEONEL HOYOS GALARZA, SRTA. LAURA TITE, E ING. JORGE VEGA MUÑOZ; **RESUELVEN POR MAYORÍA SIMPLE: APROBAR EL ACTA N° 02 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL LUNES 09 DE ENERO DEL 2017, A EXCEPCIÓN DEL SEÑOR CONCEJAL JUAN GUEVARA QUIEN SALVA SU VOTO POR NO HABER ESTADO PRESENTE EN ESA SESIÓN.**

2.- ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 160; DE LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DE USO, OCUPACIÓN Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN PATATE.

SEÑOR ALCALDE.- Tenga la bondad Señor Secretario de dar lectura el informe de la comisión y los documentos que adjunta para analizar.

SEÑOR SECRETARIO.- Da lectura.

XX
XX
XX
XX
XX
XX
XX
XX



COMISIÓN DE LEGISLACIÓN; Y, COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN.

INFORME N° 03-CL-CP- GADMP-2017

DE: Comisión de Legislación y Comisión de Planificación
PARA: Lic. Medardo Chiliquina G.

RECIBIDO
13 ENE 2017
HORA
15:34
SECRETARÍA GENERAL

ASUNTO: INFORME DE LAS COMISIONES DE LEGISLACIÓN Y COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN.

FECHA: Patate, 12 de Enero del 2017

Previo convocatoria, realizada por la Ingeniera Cecibel Llerena Presidenta (E) de la Comisión de Legislación, se reúnen las comisiones de legislación y comisión de planificación, hoy Jueves 12 de enero del 2017, contando con la presencia de los Señores Concejales: Ingeniera Cecibel Llerena, en calidad de Presidenta (E) de la Comisión de Legislación; Ingeniero Leonel Hoyos Concejel, Ing. Jorge Vega Concejel; Tlgo. Efrain Aimara Concejel, Abg. Darwin Soria Procurador Síndico, actúa como Secretario el Abg. Daniel Mosquera Garcés.

5/6-1
P/10-5/10
[Signature]

ORDEN DEL DIA

1.- ANÁLISIS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES REFERENTES AL PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL ARTICULO 160; DE LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DE USO, OCUPACION O GESTION DEL SUELO DEL CANTON PATATE

DESARROLLO DE LA SESIÓN

CONCLUSIONES.

Una vez dado lectura por parte del Señor Secretario el orden del día correspondiente, y la propuesta de ordenanza aprobada en primer debate, la comisión analiza el proyecto de ordenanza que reglamenta el artículo 160; de la primera reforma a la ordenanza de uso, ocupación o gestión del suelo del Cantón Patate, a lo cual la comisión hace las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES:

a.-La comisión sugiere que el artículo uno del proyecto vaya en el siguiente tenor:

Art. 1.- En caso de predios con una superficie inferior a tres mil metros cuadrados, del predio a fraccionarse, el GAD Municipal exigirá la entrega

de áreas verdes y equipamiento comunitario en dinero según el avalúo catastral únicamente del valor del área del terreno, en el porcentaje indicado en el art. 160 de la Primera Reforma A La Ordenanza De Uso, Ocupación Y Gestión Del Suelo Del Cantón Patate.

b.- La comisión sugiere que de parte del departamento de planificación se realice el proyecto de reforma parcial al Plan de Ordenamiento Territorial, en base a la Ley Orgánica De Ordenamiento Territorial, Uso Y Gestión Del Suelo

c. La comisión sugiere que se incluya las siguientes definiciones.

Art. 2 DEFINICIONES

1.- **FRACCIONAMIENTO, PARTICIÓN, SUBDIVISION O DESMEMBRACIÓN.**- Son los procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios predios a través de una autorización del gobierno autónomo descentralizado municipal o metropolitano que viabiliza el registro e individualización de los predios, solares o lotes resultantes, los cuales pueden tener distintos condicionamientos y obligaciones en función de lo previsto en el respectivo plan de uso y gestión del suelo.

2.- **FRACCIONAMIENTO CON FINES HEREDITARIOS.**- Son los procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios predios a través de una autorización del gobierno autónomo descentralizado municipal o metropolitano con fines hereditarios.

3.- **LOTIZACIÓN O URBANIZACIÓN.**- Son los procesos mediante los cuales un predio se subdivide en diez lotes o más, a través de una autorización del gobierno autónomo descentralizado municipal o metropolitano con fines comerciales.

d.- La comisión sugiere que se incorpore un artículo que diga:

Art. 3.- En los fraccionamientos, particiones, subdivisiones o desmembraciones y en los fraccionamientos con fines hereditarios en el sector rural, estarán exentos de la entrega y/o pago de área verde.

e.- La comisión sugiere que se incorpore un artículo que diga:

Art. 4.- En las lotizaciones y urbanizaciones con fines comerciales están en la obligación de ceder gratuitamente el porcentaje de área verde conforme la normativa legal vigente.



f.- La comisión sugiere que se incorpore un artículo que diga:

Art. 5.- Quedan exentos de la cesión y o pago de área verde, todos los fraccionamientos, particiones, subdivisiones o desmembraciones en el área rural.

g.- La Comisión de Legislación, dando cumplimiento al artículo 326 del COOTAD, sugerimos al Señor Alcalde que sea puesto en conocimiento del Concejo Municipal, el presente informe para que sea tratado en el seno del concejo y se apruebe en segundo debate el presente proyecto.

Atentamente

Ing. Cecilia Llerena
Presidenta (E) de la Comisión de Legislación

Ing. Jorge Vega
CONCEJAL

Tigo. Efraín Aimara
CONCEJAL

Ing. Leonel Hoyos
CONCEJAL



SEÑOR ALCALDE.- Señores Concejales aquí está el informe de la comisión respectiva, no sé, si necesitan un argumento técnico, arquitecto, alguna recomendación a las sugerencias que presentan la comisión al respecto.

ARQUITECTO EDWIN MORENO.- Si, Señor Alcalde, Señores Concejales, Señores Directores, refiriéndome a la recomendación “b”, la comisión sugiere que de parte del Departamento de Planificación se realice el proyecto de reforma parcial al plan de ordenamiento territorial, no sé si un poco se entendió mal, porque el plan en realidad no se puede modificar, habíamos explicado que se puede hacer planes parciales, del plan de ordenamiento aprobado, por cuanto por ley, el plan de desarrollo y ordenamiento territorial, debe ser actualizado cada cuatro años, es decir cada cambio de autoridad, eso dice la ley, pero aquí me dicen que haga la reforma parcial del plan y eso no se puede hacer, lo que sí se puede hacer es un plan parcial del plan de ordenamiento territorial, y les explicaba también que el plan parcial obedece al plan general, por ejemplo también les había explicado que en el plan general existe unos mapas con el COS, del levantamiento territorial, ahí está por ejemplo la zona agrícola que estaba toda la matriz, yo por ejemplo eso en el plan parcial no puedo modificar, porque eso está en el plan de desarrollo del 2015, yo lo que puedo hacer es particularizar del plan general mandar uno más pequeño. Lo que la ley permite es que se elabore planes parciales del plan de desarrollo del 2015, eso de pronto ahí no les explicamos bien, pero aquí se pide que se haga una reforma parcial al plan que no es lo mismo.

INGENIERO JORGE VEGA.- Entonces debe ir que se realice proyectos parciales al plan, no debe ir reforma, sino solamente realizar planes parciales, esa era la idea.

ABOGADO DARWIN SORIA.- Perdón Señor Alcalde aquí dice, sin embargo en caso de realizar alguna intervención que según la normativa vigente requiera de un plan parcial, se aprobara previo realizar dicha intervención, eso dice la ley, no vamos a reformar parcialmente el plan de ordenamiento, por ejemplo está bien lo que dice el arquitecto de hacer planes parciales.



ARQUITECTO EDWIN MORENO.- Entonces eso les hago notar porque en el momento que se había dispuesto el plano de uso de suelo, que lógicamente habían hecho mención en un oficio que se prohibía el fraccionamiento en la zona rural de producción agrícola, y nosotros teníamos en la cartografía, que comprende toda la Matriz, El Sucre, tenían su área de producción agrícola, ahí es donde entramos en conflicto porque esos están con restricción de fraccionamiento y construcción, entonces eso iría un poco de la mano con lo que ustedes ponen el artículo cinco, que dicen que están exentos de la cesión o pago del área verde todos los fraccionamientos, particiones, subdivisiones o desmembraciones en el área rural, ya en todo, entonces ese asunto Señores Concejales hay que exponer, sin embargo, dejo a criterio del concejo, pero en su momento lo habíamos expuesto, les había mostrado también la cartografía, nosotros estamos en la zona de Patate, lamentablemente todo Patate, tiene la zona y está caracterizado como zona agrícola, eso decíamos que en el plan parcial habrá que ir focalizando para ver cuáles mismo son agrícolas, y se permita la restricción que dice el artículo 19 de la ley de ordenamiento territorial, uso y gestión del suelo, eso no más como una observación muy general de lo que se había propuesto acá.

SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.- No sé si respecto a la observación que señala el arquitecto, me parece que es correcto, porque si, lo que nosotros planteábamos mediante este literal, era de que ya se vaya elaborando los planes parciales, tomando en cuenta las diferentes temáticas del plan de ordenamiento, mas no haciendo reformas parciales, que es una cosa muy diferente, simplemente quedaría que la comisión sugiere que de parte de del Departamento de Planificación se realice planes parciales, al plan de ordenamiento territorial.

SEÑOR ALCALDE.- Esta bien Señor Abogado la propuesta.

ABOGADO DARWIN SORIA.- Si Señor Alcalde, como bien lo manifiesta la difusión infamatoria del código, y concomitante con el arquitecto, son planes parciales, no una reforma parcial al plan de ordenamiento, bienvenida la observación del arquitecto, Director de Planificación.

SEÑOR ALCALDE.- ¿Alguna otra observación a la propuesta que está planteado en el informe?



SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.- Bueno no sé si en el artículo cinco, fue así mismo como nosotros planteamos; y si en realidad nosotros planteábamos que queden exentos de la cesión o pago de áreas verdes todos los fraccionamientos, subdivisiones, particiones o desmembraciones en el área rural, excepto las áreas consolidadas, en donde si se va a considerar el área verde por que prácticamente hablábamos que tiene el tinte urbano, y la gente de lo que se ha podido ver a estado dispuesta a pagar esa área verde , lo que no querían pagar era el área verde incluida la construcción, entonces no sé si en este mismo artículo le agregamos excepto las áreas consolidadas.

ABOGADO DARWIN SORIA.- Estaba analizando y ya habíamos dicho que el artículo cinco está por demás, porque en los artículos anteriores nosotros ya estamos normando cuando va a pagar el área verde y la excepción del área verde en el área rural es siempre y cuando no sea destinado para urbanización y lotización, entonces nosotros ya estamos normando cuando se va a cobrar el área verde, y mi criterio que el artículo cinco esta demás, porque con el articulo cinco nos estamos contradiciendo todo lo que decimos en los artículos uno dos y tres porque ya estamos normando ahí cuando vamos a cobrar, cuando es fraccionamiento, cuando es subdivisión, para mi si el articulo cinco no iría.

SEÑOR CONCEJAL JUAN GUEVARA.- Porque ya está en el artículo 3 Doctor.

SEÑOR CONCEJAL EFRAIN AIMARA.- Que se suprima entonces.

SEÑOR CONCEJAL JUAN GUEVARA.- Ahora lo que dice Jorge que no está las áreas consolidadas.

ABOGADO DARWIN SORIA.- Es que la excepción del artículo 424 es clara ahí dice se exceptúa de la entrega del área verde las tierras rurales, que se fracciona con fines hereditarios, donación o venta, siempre y cuando no se destine a urbanización y lotización.

SEÑOR CONCEJAL JUAN GUEVARA.- ¿Entonces no será bueno incluirle?

ABOGADO DARWIN SORIA.- Haber nosotros estamos normando, dando el concepto de lo que es el fraccionamiento, lo que es una subdivisión, lo que es una lotización, lo que es una urbanización, y en base a eso se va



a cobrar el área verde, y el área verde en definitiva solo se va a cobrar cuando es lotización o urbanización, eso queda claro, en base al 424, el concepto del 424 dice, en la subdivisión o fraccionamientos sujetos o derivados de una autoridad administrativa de urbanización; entonces no teníamos claro cuál es el concepto de urbanización, o hasta donde llega el concepto de urbanización, por esto, en este reglamento estamos normando cuando es lotización, cuando es fraccionamiento, cuando es subdivisión, y ahí estamos aplicando.

SEÑOR CONCEJAL JUAN GUEVARA.- Aquí también dice áreas consolidadas en el 424.

ABOGADO DARWIN SORIA.- Por eso automáticamente vamos a cobrar en las áreas consolidadas el área verde.

ARQUITECTO EDWIN MORENO.- Si sería bueno que redunde, porque la inquietud apareció del mismo ingeniero, diciendo por que se aplicaba o se connotaba en el área consolidada el área verde, entonces la explicación era que es un centro poblado urbano, entonces con esto se estaría diciendo definitivamente que en los centros poblados se dé el tratamiento de urbano y se aplique y se cobre en dinero que es lo que se ha estado haciendo pero no ha estado regulado, nosotros en las zonas consolidadas hemos estado cobrando, o haciendo que paguen la compensación en dinero pero no estaba especificado y si ya se está reglamentando, debería estar ahí.

SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.- Señor si me permite muchas gracias, hemos hecho un análisis de la ordenanza que reglamenta el artículo, justamente en la discusión que tuvimos, estuvimos presentes, y justamente no firmo por no ser parte de la comisión, pero dimos nuestro criterio a nuestro entendimiento también, y uno de ellos era que justamente hoy el Concejo está asumiendo la responsabilidad que a mi modo de entender es igual el criterio de los compañeros, especificaba la ley, y el arquitecto no aplicaba, de lo que decía justo el terreno, y era la controversia que teníamos, y en ese momento también, he hecho las consultas respectivas, también nos acercamos a auditoria interna, también nos asesoramos, y si bien es cierto, nos decía que hay un vacío legal ahí, pero nos sugerían que hagamos la consulta a la procuraduría general del estado, que su criterio es vinculante para cualquier decisión,



eso lo he pedido desde hace mucho tiempo, y de mi parte yo me mantengo en eso porque en este momento estamos asumiendo una responsabilidad grande como concejo de ya ir normando, yo digo no solo interpretando ya lo que dice la ley, ese es mi criterio, estamos interpretando lo que dice el artículo 424 ya al decir nosotros el área de terreno excepto la construcción, para determinar el área verde, ahí estamos interpretando una ley superior, para mi yo diría de acuerdo a la lógica, está bien, reitero de acuerdo a la lógica, pero el asunto jurídico implica una responsabilidad que va más allá de la lógica, muchas veces podemos decir está bien, yo interprete bien, pero al momento de actuar o ser auditado pueden decir que se ha percibido o el municipio dejo de percibir un recurso “x” por este tipo de situaciones, y le ponen a pensar a uno que va más allá de eso, Señor Alcalde, esa fue mi inquietud o esa era mi posición de que se haga ese pedido de información, si bien es cierto se hablaba acá de la cuestión del tiempo, pero haciendo la solicitud que yo lo hubiese hecho y algún rato lo dije, pero la misma ley no faculta que un concejal pida ese tipo de pronunciamientos, sino sea de parte de la máxima autoridad que lo haga, entonces lastimosamente nosotros como Concejales no hemos podido hacer esa consulta, que debería ser normada en su debido momento, prueba de ello yo digo siempre que el criterio que envió, por ello decíamos al Doctor Soria que también comentábamos en ese momento, él envía un informe sobre este artículo, pero diciendo que el criterio de él no es vinculante para la toma de una decisión, entonces son cosas que a uno también le hacen meditar y creer al menos de mi parte Señor Alcalde, estar más asesorados para tomar una decisión tan trascendental que no solo involucra el desarrollo de Patate o de las personas sino también involucra el ámbito personal y de responsabilidad de uno como concejal Señor Alcalde, ese es mi criterio bien claro y por esa situación usted ha de ver que no está mi firma, yo cuando estoy presente siempre pongo pero creo que no estoy faltando a la verdad que lo expuse en ese momento y lo estoy diciendo hoy en la sesión Señor Alcalde.

SEÑOR ALCALDE.- Lo importante es que estamos interpretando lo que dice la ley, y si nosotros mandamos una consulta lo que van a decir es remítase a la ley, no hay otra cosa, aquí nosotros podemos normar en base a una ordenanza, la ley si nos faculta, por eso es que ya está planteando que se le cambie algunas palabras, pero yo creo que si



nosotros hacemos una ordenanza o reformamos, no creo que estamos haciendo daño nosotros mismo, aquí lo que se quiere es que; tenemos que legislar, y tenemos que fiscalizar a favor de un pueblo, y el pueblo está necesitando ahorita este instrumento legal para poder poner en práctica de manera inmediata, aquí no se trata que como alcaldía o como técnicos decir apruébeme esto, “no” aquí estamos bien claros que nosotros aprobamos o desaprobamos lo que sea responsablemente y aquí hay un informe que han analizado y técnicamente han estado trabajando esto y si técnicamente hay que hacer cambios hagámoslo pero de una manera legal, no interpretando a lo que uno quiere, por eso tengo aquí a jurídico y planificación, que podemos armar una legalidad bien planteada a fin de que no tengamos ningún inconveniente, entonces aquí hay una propuesta que plantea la comisión, en donde sugiere, en donde estamos tratando lo que dice la parte del departamento de planificación, donde dice de las reformas parciales, eso estamos interpretando de una manera general, y eso estamos analizando también lo que la comisión ha planteado, entonces de ahí yo creo que no va haber ninguna cosa que afecte y por esta razón está planteada la propuesta a través del Concejal Jorge Vega y sea aprobado por otro compañero concejal y continuar analizando algunas sugerencias que están planteando la comisión.

SEÑORITA CONCEJALA LAURA TITE.- Muy buenas tardes con todos los presentes si me nace la inquietud en lo que en base a este informe donde dice que de hecho van a exonerar los pagos de las áreas verdes, cuando el artículo 424 es tácito y dice que pagaran, o no sé cómo lo tome arquitecto.

ARQUITECTO EDWIN MORENO.- Si lo que pasa es que el artículo 424 tiene salvedades, la primera salvedad es el fin hereditario en la zona rural, y eso la ley ya lo dice expresamente, y a mí también si me queda una pequeña duda de lo que es lotización y urbanización por que se reglamenta que es un proceso de división en más de diez lotes, pero que pasa con personas que fraccionan ocho y venden, unas tres veces, a eso debe haber un parámetro, un límite, de hecho les comento porque ese proceso es de conocimiento público, hay lotizaciones que se están vendiendo por internet incluso aquí en Patate, y deben conocer que en la zona sur de san Javier se está haciendo ese proceso, entonces yo entiendo que se quiere hacer esto no por ejemplo vender tres, vender cinco, vender ocho, y siempre van a estar bajo diez, porque aquí nos dice que será



lotización o urbanización a partir de diez lotes, mientras no vendan diez, es decir venden nueve no es lotización ni urbanización, entonces siempre va a haber esta salvedad, entonces yo cumplo con mi obligación en explicar que si va a ver esta posibilidad de que una persona que quiera lotizar lo puede hacer con intervalo de un año y al final no dota ni de infraestructura, no hago nada de lo que dice la ley, en todo caso esa sería una presunción, pero la ley si nos da la salvedad del fin hereditario en las zonas rurales que dice que no se deje área verde con fin hereditario, eso si nos dice claramente, lo otro es lo que se puede reglamentar que es lo que están haciendo Señores Concejales.

SEÑOR CONCEJAL EFRAIN AIMARA.- A ver compañeros Concejales, Señor Alcalde, Señores Directores, creo que la comisión analizamos inclusive las sugerencias es para que el resto de compañeros también aporten, y que la sugerencia que estamos poniendo es para debatir todos, claro que nosotros hemos estado tratando que jurídico a través de alcaldía haga la consulta por escrito al procurador, no sé en todo caso cual es el inconveniente que nosotros estamos pidiendo, porque con esta sugerencia que nosotros estamos poniendo es para ser más certero a ver si es dable o no. Lo que nosotros pensamos está aquí, a veces nosotros pensamos también en nuestra autonomía y a veces la autonomía no ha funcionado, porque cuando viene la auditoria si nos vienen a querer sancionar, entonces ahí para ver si es que se hace esta consulta e irnos con el criterio que tenemos por tener la autonomía, sino que yo siempre he escuchado lo que ha dicho el Señor Alcalde, en partes tenemos autonomía y en ciertas cosas no tenemos autonomía, y la contraloría viene a observar y sancionar, entonces nosotros por el bien de la ciudadanía hemos analizado.

SEÑOR ALCALDE.- Haber Abogado interpretemos ya haber Arquitecto.

ABOGADO DARWIN SORIA.- A ver mis criterios tanto por escrito como en la comisión han sido claros, nosotros en base a la competencia y la autonomía que tenemos para legislar he dado yo mis criterios cuando se debe cobrar y en base a que se debe cobrar el área verde de los terrenos, de igual manera el 424 es claro y habla de urbanización, es por eso hemos vertido el criterio que demos el concepto de urbanización, demos el concepto de fraccionamiento, de partición, de subdivisión, de lotización



para ver a qué mismo vamos a aplicar, en este caso que hay un vacío legal, y podemos normar siempre y cuando no salgamos del texto de la ley, pero nosotros estamos aclarando la parte oscura que está en la ley al dar los conceptos prácticos de cuando es una urbanización, de cuando es un fraccionamiento, entonces ahí nosotros vamos a poder aplicar el 424 exclusivamente a lo que es urbanización, porque eso nos dice incluso en las excepciones nos habla siempre y cuando esto no se destine para urbanización o lotización, pero lastimosamente tanto el COOOTAD como la ley de ordenamiento territorial no nos dan los conceptos claros de hasta cuantos lotes es una urbanización o una lotización, entonces ahí ustedes y nosotros estamos normando para saber hasta cuantos lotes es urbanización, hasta cuantos lotes es lotización, y ahí nosotros poder aplicar, eso no más Señor Alcalde es lo que se ha trabajado con la comisión, es viable y caso que el concejo lo requiera se pedirá un criterio al procurador general del estado por mí no hay inconveniente.

SEÑOR CONCEJAL JUAN GUEVARA.- Pero si procede.

ABOGADO DARWIN SORIA.- Es decisión del Concejo.

SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.- Sería prudente, vamos a volver a lo mismo como se están dando las cosas, siempre hemos visto el vacío legal, que existe en el COOTAD, no debe haber quiénes son los culpables, porque consideramos que es así, si nosotros leemos la ley, es clara al decir que se debe cobrar del área del terreno mas no de la construcción, está claro y todos ,lo entienden, en los otros municipios lo aplican así, para mí el informe de la comisión está por demás claro, estamos legislando a favor de la ciudadanía, que es para lo que nos pusieron aquí, y si es que tenemos duda no sé, pero yo por mi parte pediría que este informe se apruebe y se apruebe en segunda la ordenanza, yo veo que no estamos saliéndonos de la ley, y si vamos a preguntar al Señor procurador que color es el caballo blanco de Simón Bolívar, como que no esta tan bien.

SEÑOR CONCEJAL JUAN GUEVARA.- Todo territorio es diferente, Patate hay que considerar desde nuestra geografía y todo de manera diferente.

SEÑOR ALCALDE.- A ver Señor Secretario lea la resolución como esta.

SEÑOR SECRETARIO.- Al momento la resolución esta que el articulo uno se cambie lo que manifiesta se realice la reforma parcial al plan de



ordenamiento territorial, por se realice planes parciales derivados del plan de ordenamiento territorial, y al momento estamos en la discusión del literal f de la recomendación de la comisión donde aún falta dilucidar claramente si se mantiene o se suprime el artículo 5.

ARQUITECTO EDWIN MORENO.- Eso habíamos dicho claramente y compartimos el criterio con jurídico que no debería estar el cinco por que acá ya se regula en el tres mismo, en el tres y en el cuatro ya se reglamenta.

SEÑOR SECRETARIO.- Entonces se suprime definitivamente el literal f.

INGENIERO JORGE VEGA.- Pero es que en el tres solo se habla de fraccionamientos con fines hereditarios.

SEÑORITA CONCEJALA LAURA TITE.- Particiones.

SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.- Si me permiten una vez analizado el artículo 424 del COOTAD y creyendo que en verdad existe vacíos legales que sería saludable para el concejo poder tener un pronunciamiento del ente competente en este caso la Procuraduría General del Estado, elevaría a moción para que sea decisión del concejo y se eleve las consultas en cuanto a estos vacíos legales para que la toma de decisiones del concejo sea diligenciada a no tener ningún tipo de problemas en el futuro.

SEÑOR ALCALDE.- Tiene apoyo la moción.

SEÑORITA CONCEJALA LAURA TITE.- Tiene apoyo.

SEÑOR CONCEJAL EFRAIN AIMARA.- Bueno aprobemos esto y que se haga la consulta también.

SEÑORITA CONCEJALA LAURA TITE.- Yo creo que sería prudente hacer la consulta primero.

SEÑOR ALCALDE.- Bueno aquí cada uno hace uso de su decisión y creo que estamos en democracia existen dos propuestas someta a votación.

SEÑOR SECRETARIO.- Señor Alcalde tenemos dos mociones, la Primera que es del Ingeniero Jorge Vega, que mociona que se apruebe el informe de la comisión y la ordenanza en segundo debate y la segunda moción es



la del Ingeniero Leonel Hoyos que propone que se eleve a consulta al procurador general del estado, lo cual se somete a votación:

SEÑOR CONCEJAL EFRAIN AIMARA: Apoya la moción del Ingeniero Jorge Vega.

SEÑOR CONCEJAL JUAN GUEVARA.- Apoya la moción del Ingeniero Jorge Vega.

LICENCIADO MEDARDO CHILQUINGA ALCALDE DEL GADMSCP.- Apoya la moción del Ingeniero Jorge Vega.

SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.- Apoya su propia moción.

SEÑORITA CONCEJALA LAURA TITE.- En base a los informes presentados tanto de planificación y jurídico apoyo la moción del Ingeniero Leonel Hoyos.

SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.- Apoya su propia moción.

SEÑOR SECRETARIO.- Después de haber sometido a votación con cuatro votos de seis se resuelve que se apruebe el informe de la comisión y se apruebe la ordenanza en segundo debate.

RESOLUCIÓN N° 008-23-01-2017-GADMP.- SEGUNDO PUNTO.- ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 160; DE LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DE USO, OCUPACIÓN Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN PATATE, EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN CRISTÓBAL DE PATATE, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 23 DE ENERO DEL 2017, CON LA PRESENCIA DEL TLGO. EFRAÍN AIMARA, ING. JUAN GUEVARA, ING. LEONEL HOYOS GALARZA, SRTA. LAURA TITE, E ING. JORGE VEGA MUÑOZ; **RESUELVEN POR MAYORÍA SIMPLE: APROBAR EN SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 160; DE LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DE USO, OCUPACIÓN Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN PATATE.**

3.- ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA PARTICIPACIÓN



GAD MUNICIPAL SAN CRISTÓBAL DE PATATE
RECIBIDO
13 ENE 2017
HORA

SECRETARÍA GENERAL

Patate, 13 de enero del 2017

15:34
P/O-3/6
d

Licenciado
Medardo Chiquinga
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL SAN CRISTÓBAL DE PATATE
Presente

De mi consideración:

Me es grato expresarle un cordial y afectuoso saludo, acompañado de los mejores deseos de éxito en sus funciones.

Por medio de la presente y en uso de las atribuciones que me faculta el artículo 58 literal b del COOTAD, le hago llegar el presente "Proyecto De Ordenanza Que Regula La Participación Ciudadana En Los Proyectos De Transparencia Y Planificación Participativa, En El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón San Cristóbal De Patate", para que por su intermedio sea puesto en consideración del Concejo Municipal para su posterior discusión y aprobación.

Particular que pongo en conocimiento para fines pertinentes.

Atentamente

Ing. Jorge Vega
CONCEJAL DEL CANTON PATATE



MUNICIPALIDAD DE PATATE
SECRETARÍA GENERAL
Teléfonos: 2 870 214 - 523 - 529
PATATE - TUNGURAHUA - ECUADOR



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República del Ecuador del 2008 incorpora a la participación ciudadana como un derecho que las ciudadanas y ciudadanos podemos ejercer en forma individual o colectiva, con capacidad para adoptar decisiones en los asuntos relativos a la planificación, presupuesto, control social y rendición de cuentas en las instituciones públicas y particularmente en los distintos niveles de gobierno.

El reconocimiento de ese derecho implica la obligación del Estado y sus instituciones el de garantizar su pleno ejercicio sin más limitaciones que las impuestas en la Constitución y la Ley, lo que para efectos de su organización y sistematización se hace necesario dictar normas locales aplicadas a la realidad cantonal a fin de que además de los ciudadanos y ciudadanas interesadas, participen en forma protagónica las organizaciones sociales existentes y se promueva su óptima organización.

El Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización-COOTAD establece como una función del órgano normativo seccional, la participación ciudadana, la que se materializa especialmente en la consulta y resolución de conformidad sobre la proforma presupuestaria y las ordenanzas que expida el gobierno municipal; además de la consulta prelegislativa dispuesta en la Constitución y desarrollada en el invocado Código.

Dentro de la jurisdicción del cantón Patate existen pobladores que pertenecen a las nacionalidades hispanos y Quichua; y, que además de campesinos provenientes de distintos orígenes lo que le da una particular riqueza cultural y social con sus características, costumbres y expectativas propias que estamos llamados a preservar y fortalecer desde el gobierno local.

Si bien la cantidad de población cantonal es pequeña, no así el tamaño del territorio en el cual sus habitantes se ubican en forma dispersa lo hace compleja la prestación de servicios y encarecen los costos de la ejecución de las obras y de la prestación de los servicios, por lo cual, es importante la participación ciudadana a fin de optimizar las acciones gubernamentales.

Si bien la participación ciudadana es obligatoria desde el ordenamiento jurídico, su eficacia depende en buena medida de la voluntad política de las instituciones y de su eficacia a partir de la obtención de resultados favorables que sus pobladores perciban como conveniente al interés público, en cuyo propósito está empeñado el gobierno local.



MUNICIPALIDAD DE PATATE
SECRETARÍA GENERAL
Teléfonos: 2 870 214 - 523 - 529
PATATE - TUNGURAHUA - ECUADOR



EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN CRISTÓBAL DE PATATE

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: 1. Elegir y ser elegidos 2. Participar en los asuntos de interés público. 3. Presentar proyectos de iniciativa popular normativa. 4. Ser consultados. 5. Fiscalizar los actos del poder público, entre otros.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Artículo 95 consagra el derecho ciudadano de participar de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos.

Que, el Artículo 100 de la Carta Magna contempla la forma de participación en los diferentes niveles de gobierno y los fines de la misma y determina que para el ejercicio de esta participación se organizarán audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios y las demás instancias que promueva la ciudadanía.

Que, el Artículo 101 de la Constitución de la República del Ecuador establece que en cada sesión de los gobiernos autónomos descentralizados, existirá la silla vacía que ocupará una o un representante de la ciudadanía en función a los temas a tratarse, con el propósito de participar en su debate y en la toma de decisiones.

Que, el Artículo 279 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el sistema nacional descentralizado de planificación participativa que integra a todos los niveles de gobierno y la participación de la ciudadanía, contará con un Consejo Nacional de Planificación a nivel central; y un Consejo de Planificación por cada nivel de gobierno presidido por sus máximos representantes. Además habrá consejos ciudadanos como instancia de liberación y generación de lineamientos y consensos estratégicos de largo plazo, que orientarán el desarrollo nacional.



MUNICIPALIDAD DE PATATE
SECRETARÍA GENERAL
Teléfonos: 2 870 214 - 523 - 529
PATATE - TUNGURAHUA - ECUADOR



Que, el Artículo 3, numeral g del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD", señala que la participación en un derecho cuya titularidad y ejercicio corresponde a la ciudadanía. El ejercicio será respetado, promovido y facilitado por todos los órganos del Estado de manera obligatoria, con el fin de garantizar la elaboración y adopción compartida de decisiones, entre los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía.

Que, el artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, "COOTAD", literal g, señala que son fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados "GAD", lograr el desarrollo planificado participativamente, para transformar la realidad y el impulso de la economía popular y solidaria con e propósito de erradicar la pobreza, distribuí equitativamente los recursos y la riqueza) alcanzar el buen vivir.

Que, el Artículo 54, literal -d, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización "COOTAD" señala que son funciones de los Gobierno Autónomos Descentralizados Municipales implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derecho y la gestión democrática de la acción municipal.

Que, el Artículo 238 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía Descentralización la COOTAD, señala que las prioridades de gasto se establecerá desde las unidades básicas de participación y serán recogidas, por la asamblea local o organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación. El cálculo definitivo de ingresos será presentado en mismo plazo del inciso anterior (hasta el 1 de agosto), por el ejecutivo, en la asamblea local como insumo para la definición participativa de las prioridades de inversión del año siguiente.

La asamblea local o el organismo que en cada Gobiernos Autónomos

Descentralizados (GAD), se establezca como máxima instancia de participación, considerando el límite presupuestario, definirá prioridades anuales de inversión en función de los lineamientos del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial, que serán procesados por el ejecutivo local e incorporadas en los proyectos de presupuestos de las dependencias y servicios de los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, al Artículo 241 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, "COOTAD", señala que en el anteproyecto de presupuesto será conocido por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, antes de su presentación al órgano legislativo correspondiente, y emitirá mediante resolución su conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento.



MUNICIPALIDAD DE PATATE
SECRETARÍA GENERAL
Teléfonos: 2 870 214 - 523 - 529
PATATE - TUNGURAHUA - ECUADOR



Que el Artículo 245, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, "COOTAD", señala que- la aprobación y sanción del presupuesto, los representantes ciudadanos de la Asamblea territorial o del organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, podrán asistir a las sesiones del legislativo local y participarán en ellas, mediante los mecanismos previstos en la Constitución y la ley.

Que, el Artículo 294, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, "COOTAD", señala que debe haber participación pública y social en la gestión de las intervenciones de desarrollo en el territorio, debiéndose propiciar la participación de actores públicos y de la sociedad, relacionados con la economía " popular y solidaria de conformidad con la Constitución y la Ley Orgánica de Empresas Públicas, para la ejecución de proyectos de desarrollo regional, provincial, cantonal o parroquial rural previstos en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial, especialmente en los que se requiera la reserva del uso del suelo.

Que, el artículo 295 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, "COOTAD", señala que los Gobiernos Autónomos Descentralizados con participación protagónica de la ciudadanía planificará estratégicamente su desarrollo con visión de largo plazo, considerando las particularidades de su jurisdicción, que además permitan ordenar la localización de las acciones públicas en función de las cualidades territoriales... Para la formulación de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los GAD deberán cumplir con un proceso que aplique los mecanismos participativos establecidos en la Constitución, la ley y es Código.

Que, el Artículo 302 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, "COOTAD" señala que ciudadanía en forma individual y colectivo podrá participar de manera protagónica en la toma de decisiones, la planificación y gestión de los asuntos públicos y el control social de las instituciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) y sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano.

La participación se orientará por principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad" interculturalidad.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados reconocerán todas las formas participación ciudadana, incluyendo aquellas que se generen en las unidades territoriales de base, barrios, comunidades, comunas, recintos y aquellas organizaciones propias de los pueblos nacionalidades, en el marco de la Constitución y la ley.

Las autoridades ejecutivas y legislativas; los Gobiernos Autónomos Descentralizados " tendrán la obligación de establecer sistemas de rendición de cuentas a la ciudadanía conforme el mandato de la ley; y de sus propias normativas.

Que, el Artículo 303 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, "COOTAD" señala que el derecho de la participación-ciudadana se ejercerá en todos los niveles de Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) a través de los mecanismos de democracia representativa, directa y comunitaria.



MUNICIPALIDAD DE PATATE
SECRETARÍA GENERAL
Teléfonos: 2 870 214 - 523 - 529
PATATE - TUNGURAHUA - ECUADOR



Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos de la circunscripción del Gobierno Autónomo Descentralizado, correspondiente, deben ser consultados frente a la adopción de medidas normativas o de gestión que puedan afectar sus derechos colectivos.

La ciudadanía tiene derecho a ejercer la democracia directa a través de la presentación de proyectos de normas regionales, ordenanzas provinciales, distritales o cantonales, acuerdos y resoluciones parroquiales. También tienen derecho a ejercer el control social de los actos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y a la revocatoria del mandato de sus autoridades en el marco de la Constitución y la Ley.

La ciudadanía, en forma individual o colectiva, tiene derecho a participar en las audiencias públicas, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, de acuerdo con lo establecido en la Constitución, la ley y demás normativas; además podrá solicitar la convocatoria a consulta popular sobre cualquier asunto de interés de la circunscripción territorial y revocatoria del mandato en el marco de lo dispuesto en la Constitución y la ley.

Los grupos de atención prioritaria, tendrán instancias específicas de participación, para la toma de decisiones relacionadas con su derecho.

Para efectos de lograr una participación ciudadana informada, los gobiernos autónomos descentralizados facilitarán la información general y particular generadas por sus instituciones; además adoptarán medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real a favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.

Que, el Artículo 304 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, "COOTAD" determina que los gobiernos autónomos descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana que se regulará por acto normativo.

El sistema de participación este integrado por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad de su ámbito territorial.

La máxima instancia de decisión del sistema de participación será convocada a asamblea a menos dos veces por año a través del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado.

El sistema de participación ciudadana designará a los tres representantes de la ciudadanía a los consejos de planificación del desarrollo correspondiente.



MUNICIPALIDAD DE PATATE
SECRETARÍA GENERAL
Teléfonos: 2 870 214 - 523 - 529
PATATE - TUNGURAHUA - ECUADOR



Que, el Artículo 305, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, "COOTAD", señala que los gobiernos autónomos descentralizados promoverán e implementarán en conjunto con los actores sociales, los espacios, procedimientos institucionales, instrumentos y mecanismos reconocidos expresamente en la Constitución y la ley; así como otras expresiones e iniciativas ciudadanas de participación necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho y la democratización de la gestión pública en sus territorios.

Que, el Artículo 306, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, "COOTAD", señala que se reconoce a los barrios y parroquias urbanas como unidades básicas de participación ciudadana en los Gobiernos autónomos municipales o distritales.

Que, el Artículo 306, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, "COOTAD", señala que en las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados que son públicas, habrá una silla vacía ocupada por representantes de la ciudadanía. El ejercicio de este mecanismo de participación será regido por la ley y las normas establecidas por el respectivo gobierno autónomo descentralizado.

Que, el Artículo 2 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece como lineamiento para el desarrollo el fomento a la participación ciudadana y control social en la formulación de las políticas públicas.

Que, el Artículo 5, numeral 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece como uno de los principios comunes de la planificación, a la participación ciudadana, donde se señala que todas las entidades del sistema de planificación y de finanzas públicas tienen el deber de garantizar la participación.

Que, el Artículo 28 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que los Consejos de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados serán integrados por tres representantes delegados de las instancias de participación.

Que, el Artículo 46 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos

Autónomos descentralizados se formularán y actualizarán con participación ciudadana.

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana propicia, fomenta y garantiza el ejercicio de los derechos de participación de las ciudadanas y los ciudadanos, en los diferentes niveles de gobierno.

Que, la Ley Orgánica de Acceso a la Información Pública obliga a las instituciones que manejan recursos públicos a establecer mecanismos para rendir cuentas de su gestión;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal el cantón Patate debe mantener procesos de participación ciudadana y sistemas que configuren un modelo participativo de gestión Municipal;





MUNICIPALIDAD DE PATATE
SECRETARÍA GENERAL
Teléfonos: 2 870 214 - 523 - 529
PATATE - TUNGURAHUA - ECUADOR



Que, es necesario institucionalizar los mecanismos de participación ciudadana y procesos de transparencia en el gobierno municipal del Cantón de San Cristóbal de Patate;

En uso de las atribuciones que le confiere el inciso final del Artículo 264 de la Constitución; y, el literal a) del Artículo 57 y Artículo 304 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, "COOTAD" expide el siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LOS PROCESOS DE TRANSPARENCIA Y PLANIFICACIÓN PARTICIPATIVA, EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN CRISTÓBAL DE PATATE.

CAPÍTULO I

DE LA FINALIDAD, OBJETIVOS, ÁMBITO Y SUJETOS

Artículo 1. Finalidad.- La presente ordenanza tiene como fin institucionalizar y regular espacios y mecanismos de participación ciudadana, acceso a la información pública y transparencia en la gestión del Gobierno para que la población sea parte del desarrollo local, desde todas sus organizaciones y sectores, intercambiando con el gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón San Cristóbal de Patate opiniones y propuestas que propendan mejorar la calidad de vida de los habitantes del Cantón.

Artículo 2. Objetivos de la Ordenanza.-

Son objetivos de la presente Ordenanza:

Generar una visión territorial de desarrollo

Promover la participación en la formulación de propuestas, toma de decisiones y ejecución de las mismas para beneficio de la colectividad.

Crear mecanismos de acceso a la información pública.

Priorizar la inversión municipal, para lo cual definirá el orden de prioridades a las que la municipalidad le dará atención preferente:

Promover la corresponsabilidad social en el ejercicio del poder público para la concertación, co-ejecución e interacción Constitución de la República del Ecuador-sociedad

Elaborar presupuestos participativos, guardarán relación directa y obligatoria con el plan de desarrollo cantonal y con las prioridades de inversión previamente acordadas:



MUNICIPALIDAD DE PATATE
SECRETARÍA GENERAL
Teléfonos: 2 870 214 - 523 - 529
PATATE - TUNGURAHUA - ECUADOR



Artículo 3. Ámbito de aplicación.-

La presente Ordenanza es un instrumento legal de aplicación general y de observancia obligatoria en la jurisdicción del cantón Patate.

Artículo 4. Sujetos de participación.-

Podrán hacer uso de la presente Ordenanza las personas domiciliadas en el cantón Patate, así como las personas jurídicas, asociaciones comunales y organizaciones sociales, sin perjuicio de otros grupos poblacionales que deseen tramitar sus intereses frente al Gobierno Local, así como grupos de atención prioritaria como niñas, niños y adolescentes o de género y generacional u otros que la ciudadanía considere según los casos particulares.

CAPÍTULO II

CONCEPTOS Y DEFINICIONES BÁSICAS

Artículo 5. Conceptos y definiciones básicas.- Para los efectos de la presente ordenanza, se entenderá por:

- a) Gobierno Provincial.- constituye la entidad de derecho público, establecida en un territorio determinado propio, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación ciudadana en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía política, administrativa y financiera, el cual como encargado de la rectoría y gerencia del bien común local, en coordinación con las políticas y actuaciones nacionales.
- b) Participación Ciudadana.- Es el proceso permanente de organización e inclusión a través del cual la población puede incidir en la vida pública, con visión de los intereses de todos los sectores y trabajando de forma asociada con el gobierno local.
- c) Transparencia.- De acuerdo a lo que determina la ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el acceso a la información pública es un derecho de las personas que garantiza el Estado, y toda la información que disponga el GAD del Municipio de Patate estará sometidas al principio de publicidad, salvo las excepciones establecidas por Ley.

Se entenderá por información pública, todo documento en cualquier formato, que se encuentre en poder del GAD del Municipio de Patate, creados y obtenidos por ella, que se encuentran bajo su responsabilidad o se hayan producido con recursos públicos.



MUNICIPALIDAD DE PATATE
SECRETARÍA GENERAL
Teléfonos: 2 870 214 - 523 - 529
PATATE - TUNGURAHUA - ECUADOR



Si la información solicitada no estuviese documentada al momento de la solicitud, el gobierno local contará con un plazo de treinta días para ponerla a disposición de la persona solicitante o se le justificará por escrito las razones por las cuales no se cuenta con la información solicitada.

d) Mecanismos de Participación Ciudadana y Transparencia.-son las formas o medios que el Gobierno Municipal establece para que las personas que habitan y viven en Patate, de manera colectiva o individual emitan opinión y sean parte en la toma de decisiones.

e) Acceso a Información.- Es el mecanismo mediante el cual la Municipalidad del Cantón Patate facilitará la información pública, que por su naturaleza no tenga el carácter de reservada o no éste vedada por mandato Constitucional o Legal.

Artículo 6. Principios.- Los principios que rigen la participación ciudadana son:

Igualdad.- Es el goce de los mismos derechos y oportunidades, individuales o colectivos de las ciudadanas y los ciudadanos, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades, pueblo afro ecuatoriano o montubio, y demás formas de organización lícita, para participar en la vida pública del cantón; incluyendo a las ecuatorianas y los ecuatorianos en el exterior;

Interculturalidad.- Es el ejercicio de la participación ciudadana respetuoso e incluyente de las diversas identidades culturales, que promueve el diálogo y la interacción de las visiones y saberes de las diferentes culturas;

Plurinacionalidad.- Es el respeto y ejercicio de la participación de las ciudadanas y los ciudadanos, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades, pueblo afro ecuatoriano o montubio, y demás formas de organización lícita, conforme a sus instituciones, y derecho propio;

Autonomía.- Es la independencia política y autodeterminación de la ciudadanía y las organizaciones sociales para participar en los asuntos de interés público;

Deliberación pública.- Es el intercambio público y razonado de argumentos, así como, el procesamiento de diálogos de las relaciones y los conflictos entre la sociedad y el ente estatal, como base de la participación ciudadana;

Respeto a la diferencia.- Es el derecho a participar por igual en los asuntos públicos, sin discriminación alguna fundamentada en la etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socioeconómica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción personal o colectiva, temporal o permanente, o de cualquier otra índole;



MUNICIPALIDAD DE PATATE
SECRETARÍA GENERAL
Teléfonos: 2 870 214 – 523 - 529
PATATE – TUNGURAHUA - ECUADOR



Paridad de género.- Es la participación proporcional de las mujeres y los hombres en las instancias, mecanismos e instrumentos definidos en la presente Ley; así como, en el control social de las instituciones del Estado para lo cual se adoptarán medidas de acción afirmativa que " promuevan la participación real y efectiva de las mujeres y los hombres en este ámbito;

Responsabilidad.- Es el compromiso legal y ético asumido por las ciudadanas y los ciudadanos de manera individual o colectiva, en la búsqueda del buen vivir;

Corresponsabilidad.- Es el compromiso legal y ético asumido por las ciudadanas y los ciudadanos, el ente estatal, y las instituciones de la sociedad civil, de manera compartida, en la gestión de lo público;

Información y transparencia.- Es el derecho al libre acceso de la ciudadanía a la información pública, en el marco de los principios de responsabilidad y ética pública establecidos en la Constitución y la ley, sin censura previa;

Pluralismo.- Es el reconocimiento a la libertad de pensamiento, expresión y difusión de las diferentes opiniones, ideologías políticas, sistemas de ideas y principios,- en el marco del respeto a los derechos humanos, sin censura previa; y,

Solidaridad.- Es el ejercicio de la participación ciudadana que debe promover el desarrollo de las relaciones de cooperación y ayuda mutua entre las personas y colectivos.

Artículo 7. Derechos de las ciudadanas y ciudadanos.-

(Los señalados en el artículo 61 de la Constitución)

Son derechos de las ciudadanas y ciudadanos:

Solicitar y recibir información sobre la gestión pública en forma clara y oportuna;

Conocer sobre las decisiones públicas que afecten el desarrollo local;

Conocer los aspectos de funcionamiento del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Cristóbal de Patate y del manejo administrativo;

Intervenir en la definición de políticas públicas locales;

Informarse de las actividades del gobierno a través de la rendición de cuentas.

Fiscalizar a través de los mecanismos de participación ciudadana los actos del poder público

Participar en las asambleas ciudadanas

Artículo 8. Deberes de las ciudadanas y los ciudadanos.- Son deberes de las ciudadanas y los ciudadanos:'



MUNICIPALIDAD DE PATATE
SECRETARÍA GENERAL
Teléfonos: 2 870 214 - 523 - 529
PATATE - TUNGURAHUA - ECUADOR



- a) Cumplir con las funciones de representación comunitaria, sectorial o territorial, para los cuales haya sido electa/o;
- b) Rendir cuenta de la administración de recursos públicos, comunitarios, o sectoriales, ante su respectiva instancia de participación, sin perjuicio de la rendición de cuentas que en cualquier otra instancia determine la ley;
- c) Facilitar la gestión del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Cristóbal de Patate en todas sus competencias; y, solicitar las licencias, permisos y demás autorizaciones para el ejercicio de cualquier actividad en que la ley o la presente Ordenanza lo exigiere.

Artículo 9. La información pública.- De acuerdo a lo que determina la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información, se entenderá por información pública, todo documento en cualquier formato, que se encuentre en poder del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Patate, creados u obtenidos por ella, que se encuentren bajo su responsabilidad o se hayan producido con recursos públicos, así:

- a) Estructura orgánica funcional, base legal que la rige, regulaciones y procedimientos internos aplicables a la entidad; las metas y objetivos de las unidades administrativas de conformidad con sus programas operativos;
- b) El directorio completo de empresas públicas, así como el distributivo de personal;
- c) La remuneración mensual de los dignatarios, funcionarios, empleados y obreros por puesto y todo ingreso adicional, incluso el sistema de compensación, según lo establezcan las disposiciones correspondientes del Gobierno Local y las empresas públicas;
- d) Los servicios que ofrece y las formas de acceder a ellos, horarios de atención y demás indicaciones necesarias, para que la ciudadanía pueda ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones;
- e) Texto íntegro de todos los contratos colectivos vigentes en la institución, así como sus anexos y reformas;
- f) Se publicarán los formularios o formatos de solicitudes que se requieran para los trámites inherentes a su campo de acción;



MUNICIPALIDAD DE PATATE
SECRETARÍA GENERAL
Teléfonos: 2 870 214 - 523 - 529
PATATE - TUNGURAHUA - ECUADOR



- g) Información total sobre el presupuesto anual que administra la institución, especificando ingresos, gastos, financiamiento y resultados operativos de conformidad con los clasificadores presupuestarios, así como la liquidación del presupuesto, especificando destinatarios de la entrega de recursos públicos;
- c) Los resultados de las auditorías internas y gubernamentales a los ejercicios fiscales presupuestarios;
- i) Información completa y detallada sobre los procesos precontractuales, contractuales, de adjudicación y liquidación, de las contrataciones de obras, adquisición de bienes, prestación de servicios, arrendamientos mercantiles, etc., celebrados por la institución con personas naturales o jurídicas, incluidos concesiones, permisos o autorizaciones;
- j) Un listado de las empresas y personas que han incumplido contratos con dicha institución;
- k) Planes y programas de la institución en ejecución;
- l) El detalle de los contratos de crédito externos o internos; se señalará la fuente de los fondos con los que se pagarán esos créditos. Cuando se trate de préstamos o contratos de financiamiento, se hará constar, como lo prevé la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y la Ley Orgánica de Responsabilidad y Transparencia Fiscal, las operaciones y contratos de crédito, los montos, plazo, costos financieros o tipos de interés;
- m) Mecanismos de rendición de cuentas a la ciudadanía, tales como metas e informes de gestión e indicadores de desempeño;
- n) Los viáticos, informes de trabajo u justificativos de movilización nacional o internacional de las autoridades, dignatarios, funcionarios públicos o particulares representantes de la ciudadanía
- o) El nombre, dirección de la oficina, apartado postal y dirección electrónica del responsable de atender la información pública de que trata esta Ley;
- p) las resoluciones que adoptare el órgano legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Cristóbal de Patate mediante ordenanzas, reglamentos acuerdos, o resoluciones, mediante la publicación de las actas de las respectivas sesiones de estos cuerpos colegiados, así como los planes de desarrollo local.

Esta información será clasificada de acuerdo a su tipo, población metas, para su comprensión.

No será aplicable esta Ordenanza a la información que no esté documentada; al momento de la solicitud.



MUNICIPALIDAD DE PATATE
SECRETARÍA GENERAL
Teléfonos: 2 870 214 - 523 - 529
PATATE - TUNGURAHUA - ECUADOR



Si la información solicitada no estuviese documentada al momento de la solicitud, el gobierno local contará con un plazo de treinta días para ponerla a disposición de la persona solicitante o se le justificará por escrito las razones por las cuáles no se cuenta con la información solicitada.

Artículo 10. De las Excepciones.- El acceso a la información podrá s denegado, sólo en los casos siguientes:

- a) Información que afecte la intimidad moral de los servidores así como de los contribuyentes, la confidencialidad de datos y expedientes personales, de igual forma domicilios, teléfonos, fichas personales, fichas médicas, etc.
- b) Estados financieros de los contribuyentes;
- c) Documentos cerrados entregados en virtud de procedimientos de selección contratistas, con base a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- d) Documentos generados por abogados del Gobierno Local o preparados a instancia o dirección expresa de los mismos, que contengan la estrategia de litigios o teorías legales preparadas exclusivamente para ser utilizadas en procesos judiciales o administrativos, o en anticipación de los mismos;
- e) Cotizaciones, estimaciones y otros informes referentes al valor, ofertas o contraofertas de bienes y servicios, relacionados a proyectos que pudieran dar lugar a la especulación;
- f) Toda aquella información que por ley o a criterio del Concejo no pueda ser de dominio público;
- g) Toda aquella información que genere detrimento a los intereses del gobierno local.
- h) En general la información que de acuerdo a la Constitución y la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública se considere de carácter confidencial.

CAPÍTULO III

DE LOS PROCESOS DE TRANSPARENCIA PÚBLICA

Artículo 11. De los procesos de Transparencia Pública.- Son formas a través de las cuales se concretará el acuerdo que el gobierno local y la población han tomado para poner en práctica la transparencia pública, contando para ello con la información pertinente y necesaria sobre la administración local.



MUNICIPALIDAD DE PATATE
SECRETARÍA GENERAL
Teléfonos: 2 870 214 - 523 - 529
PATATE - TUNGURAHUA - ECUADOR



La presente Ordenanza establece y reconoce como los procesos de transparencia pública los siguientes:

- a) Buzón de Sugerencias,
- b) Cartelera Informativa,
- c) Rendición de Cuentas,
- d) Página Web,
- e) Acceso a la información por solicitud.
- f) Presupuestos participativos

Artículo 12. Del Buzón de Sugerencias.- Los buzones serán colocados en un lugar visible dentro de las instalaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Cristóbal de Patate, a disposición de las usuarias y usuarios de los servicios públicos, cada persona visitante podrá escribir sus opiniones y observaciones sobre el desempeño de la administración en la atención al público y/o las áreas que la persona considere oportuno en el formulario que el gobierno local proporcionará para tal efecto.

Los formularios serán recopilados cada mes por la jefatura de Recursos Humanos, quien emitirá un informe sobre las opiniones ciudadanas que será revisado y evaluado por el Alcalde, quien aplicará las acciones de estímulos o sanciones para los funcionarios, empleados, obreros, previo la verificación de la idoneidad y la veracidad de las opiniones vertidas, garantizando el legítimo derecho a la defensa.

Artículo 13. Cartelera Informativa.- Es un medio que permite presentar de forma fotográfica, recortes de prensa o revistas, las diversas actividades y proyectos que la administración ejecutó o ejecuta.- Será colocada igualmente en un lugar visible, actualizándose cada mes por la sección de Relaciones Públicas.

Artículo 14. De la Rendición de Cuentas.- De acuerdo a lo que dispone la Constitución de la República y el "COOTAD", el Gobierno local rendirá cuentas obligatoriamente por lo menos una vez al año de su administración, informando a los ciudadanas y ciudadanos sobre aspectos relevantes relativos a:

- a) Propuesta o plan de trabajo.
- b) Planes estratégicos, programas, proyectos y planes operativos anuales;
- c) Presupuesto general y presupuesto participativo, con indicación de presupuesto aprobado y ejecutado.
- d) Contratación de obras y servicios, adquisición y enajenación de bienes.
- e) Propuestas, acciones de legislación, fiscalización y políticas públicas;



MUNICIPALIDAD DE PATATE
SECRETARÍA GENERAL
Teléfonos: 2 870 214 - 523 - 529
PATATE - TUNGURAHUA - ECUADOR



f) Propuestas y acciones sobre las delegaciones realizadas a nivel local, nacional e internacional.

g) Aquellos aspectos que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Cristóbal de Patate considere de trascendental importancia que conozca la ciudadanía.

Artículo 15. Del acto de Rendición de Cuentas.- El informe a que se refiere el artículo anterior otras formas de acceso, comprenderá lo realizado durante el período de un año, contados a partir del inicio de la gestión del Alcalde, y será presentado por medio de un acto público que se desarrollará en los primeros sesenta días del año y se acompañará de carteleras y a la información que el Gobierno Local esté impulsando.

Esta Rendición de Cuentas será preparada con la colaboración de los diferentes organismos del gobierno local, y será el Alcalde quien rendirá cuentas a la ciudadanía; para el efecto contará con la colaboración de los funcionarios del nivel directivo, quienes de requerirlo la máxima autoridad en el acto de rendición de cuentas darán respuestas a las preguntas de las y los participantes. Del resultado de dicho evento se levantará la respectiva acta.

Artículo 16. Página Web.- Es el medio electrónico a través del cual el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Cristóbal de Patate brindará información sobre su Administración en general, dentro y fuera del país, cumpliendo en su contenido con los parámetros de transparencia, eficiencia y acceso a la información descritos la ley de Transparencia.

Esta página será alimentada por la información que brinden todas las áreas, y será responsabilidad de quien esté a cargo de la página Web, de tenerla permanentemente actualizada.

Artículo 17. De la solicitud de Acceso a la Información.- Cada solicitud será resuelta por el ejecutivo o por el funcionario competente en un término máximo de quince días, contados a partir de la recepción de la solicitud.

Si después de este período el solicitante o la solicitante no recibe respuesta, podrá presentar su debido reclamo por "falta de atención a la solicitud" a la Administración municipal quien deberá resolver el particular en el término máximo de 15 días, de no ser atendido o atendida así, acudirá al Defensor del Pueblo.

Artículo 18. De las Normas de procedimiento para peticiones, quejas, reclamos, y recursos.- Las ciudadanas y ciudadanos podrán formular, peticiones, quejas, reclamos y recursos ante el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Cristóbal de Patate, cuando consideren que uno o más actos de la administración que están vulnerando sus derechos, para tal efecto presentarán la correspondiente solicitud por escrito ante la secretaria en el formato que para este fin elabore el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Cristóbal de Patate.



MUNICIPALIDAD DE PATATE
SECRETARÍA GENERAL
Teléfonos: 2 870 214 - 523 - 529
PATATE - TUNGURAHUA - ECUADOR



Corresponde a los directores departamentales o quienes hagan sus veces en la estructura organizacional del gobierno municipal, en cada área de la administración, conocer, sustanciar y resolver solicitudes, quejas, peticiones, reclamos y recursos de los administrados, excepto en las materias que por normativa jurídica expresa le corresponda a la máxima autoridad administrativa o a la Administración Municipal.

Toda resolución sobre una petición, queja, reclamo, o recurso los Directores Departamentales deberán motivarlas, es decir, en su contenido debe enunciarse normas o principios jurídicos en que se funda y explicarse la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. El plazo máximo para resolver las peticiones, quejas, o reclamos de los administrados será de 30 días, para resolver sobre los recursos, el inferior tendrá un plazo máximo de 8 días, en todo caso se observará lo que establece el "COOTAD", en los procedimientos administrativos.

Artículo 19.- Los Presupuestos Participativos, es el proceso mediante el cual las y los ciudadanos, de forma individual o por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto de los presupuestos estatales.

Artículo 20.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Cristóbal de Patate convocará públicamente a los ciudadanos y organizaciones sociales para que participen en la elaboración del ante proyecto de presupuesto, para lo cual reglamentará el mecanismo de implementación.

CAPÍTULO IV

DE LAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 21 -. De las instancias de participación ciudadana.- Estas instancias buscan, que la ciudadanía exprese su opinión, aporte o propuestas que contribuyan en la toma de decisiones e incidan en las mismas para garantizar un territorio con desarrollo local integral

Para efecto de promover la participación de la ciudadanía, la presente Ordenanza establece las siguientes instancias:

- a) Organismo Central del sistema
- b) Asamblea Ciudadana cantonal
- c) Mesas sectoriales
- d) Audiencias Públicas
- e) Silla Vacía
- f) Cabildos populares
- g) Consejos Barriales y Parroquiales Urbanos



MUNICIPALIDAD DE PATATE
SECRETARÍA GENERAL
Teléfonos: 2 870 214 - 523 - 529
PATATE - TUNGURAHUA - ECUADOR



Artículo 22. Del Organismo central del sistema.- El señalado en el artículo 100 de la Constitución

Funciones: (entre otras).

Generar procesos de formación de la ciudadanía.

Promover la participación ciudadana en la gestión del territorio.

Generar espacios de corresponsabilidad entre la ciudadanía y el gobierno local.

Promover mecanismos de articulación entre los territorios

Promover mecanismos de articulación entre los grupos sociales y ciudadanos con el sector público.

Artículo 23. De la conformación del organismo central del sistema.- Lo conforman:

El Alcalde

Representantes de otras autoridades locales

Un representante de la función ejecutiva (Regional de Senplades) Representantes de la sociedad: en el ámbito territorial en organizaciones locales

Artículo 24. Reglas de funcionamiento del organismo central del sistema.-

- a) Reuniones ordinarias
- b) Asamblea del espacio central
 1. Roles de presidente
 2. Rol del representante nacional

Coordinación de las políticas

Articulación con los representantes del gobierno delegado



MUNICIPALIDAD DE PATATE
SECRETARÍA GENERAL
Teléfonos: 2 870 214 - 523 - 529
PATATE - TUNGURAHUA - ECUADOR



Artículo 25. De la Asamblea.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Cristóbal de Patate promoverá la creación de la Asamblea Ciudadana, como el máximo espacio para la deliberación pública entre las ciudadanas y los ciudadanos, a fin de fortalecer sus capacidades colectivas de interlocución con las autoridades, de rendir informes sobre las actividades, para aprobar el presupuesto participativo y otras que el ejecutivo considere necesaria para de esta forma conseguir que las políticas públicas, la prestación de servicios y en general la gestión municipal sea orientada al progreso y desarrollo del cantón. La asamblea podrá organizarse con representaciones del territorio, de acuerdo a la extensión territorial o concentración poblacional, para este fin el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Cristóbal de Patate, a través de la Dirección que tenga a su cargo la coordinación de la participación ciudadana o el que designe para el efecto el ejecutivo cantonal buscará mecanismos de coordinación para que se articule un sistema apropiado para la convocatoria y conformación de la asamblea, observando los principios de pluralidad, interculturalidad e inclusión de las organizaciones sociales y de la ciudadanía, así como, de las diversas identidades territoriales y temáticas con equidad de género y generacional.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Cristóbal de Patate designará un técnico para coordinar y establecer comunicación con la Asamblea Ciudadana. La Asamblea elaborará su propia reglamentación e informará al organismo central del sistema.

La entrega de fondos para su funcionamiento se hará en base a lo que señala el artículo 63 de la Ley Orgánica de Participación ciudadana.

La asamblea Ciudadana como máximo instancia de participación elegirá democráticamente a los tres representantes ciudadanos al Consejo de Planificación.

Artículo 26. De las Mesas sectoriales.-

Las Mesas sectoriales son espacios de coordinación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Cristóbal de Patate y las entidades del régimen dependiente que se encuentren en el territorio o que tengan programas o proyectos de influencia en el cantón; son espacios activados para la elaboración y seguimiento del plan de desarrollo y ordenamiento territorial. Su función es la de coordinar la planificación de manera concertada, servir de asesoramiento y consulta.

Artículo 27.- Se conformarán seis mesas temáticas: ecológica-ambiental, económico, socio cultural, de gestión institucional y movilidad, energía y conectividad; de acuerdo a los sistemas del régimen de desarrollo que establece la Constitución. *Estas mesas serán convocadas para cada una de las fases de elaboración del plan de desarrollo y ordenamiento territorial, quienes participarán con los representantes ciudadanos de la Asamblea*



MUNICIPALIDAD DE PATATE
SECRETARÍA GENERAL
Teléfonos: 2 870 214 - 523 - 529
PATATE - TUNGURAHUA - ECUADOR



Artículo 28.- De las Audiencias Públicas.- En las sesiones de concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Cristóbal de Patate o ante el Alcalde, los ciudadanos sean estas personas naturales o representantes de las personas jurídicas podrán solicitar ser recibidos en audiencia para hacer pronunciamientos, hacer peticiones ciudadanas o fundamentar decisiones tomadas por el Gobierno municipal.

La audiencia pública es habilitada por el Concejo o a pedido de la ciudadanía, quienes podrán pedir ser recibidos en comisiones públicas.

La ciudadanía podrá solicitar audiencia pública al señor Alcalde a fin de: a) solicitar información sobre actos decisiones de la gestión pública; b) presentar propuestas o quejas sobre asuntos públicos; y c) debatir sobre problemas que afecten a intereses colectivos.

Los resultados de la audiencia pública deberán ser oportunamente difundidos para que la ciudadanía le haga seguimiento. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Cristóbal de Patate emitirá un reglamento que norme su funcionamiento, sin perjuicio de los derechos de ciudadanía.

Artículo 29. De la Silla Vacía.- Para efectos de la participación ciudadana en temas trascendentes del Cantón, se implementará en las sesiones de Concejo la SILLA VACIA, que la ocupará un o varios representante de la ciudadanía en función de los temas a tratarse, con el propósito de que participe en el debate para la toma de decisiones del Concejo, para ello la persona natural o la organización social, o representante de la Asamblea Ciudadana, o gremial interesada en intervenir en una sesión específica solicitará por lo menos con ocho días de anticipación ante la secretaria del cuerpo colegiado la autorización para ocupar la SILLA VACIA, para lo cual con indicación de sus datos personales y copia de la cédula de ciudadanía o del instrumento que legitime la representación legal de la organización social o gremial expresará por escrito el tema de su interés, la persona o personas acreditada participará en la sesión con derecho a voz y voto. Cuando las personas acreditadas representen posturas diferentes, se establecerá un mecanismo para consensuar su voto. No obstante, sino se lograra llegar a consenso alguno, en el tiempo determinado en la sesión, solo serán escuchadas sin votos.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Cristóbal de Patate definirá la agenda de las reuniones con al menos quince días de antelación, y la hará conocer a la ciudadanía para que muestre su interés en el tema.

Se establecerá una reunión de información para que la información necesaria para tomar decisiones pueda ser conocida por los ciudadanos/as. Tras dicha reunión se dejará a los ciudadanos para que elijan su representante por tema, con vigilancia del mecanismo de coordinación del sistema.



MUNICIPALIDAD DE PATATE
SECRETARÍA GENERAL
Teléfonos: 2 870 214 - 523 - 529
PATATE - TUNGURAHUA - ECUADOR



Para cada tema solo podrá ocupar la SILLA VACIA, una persona natural o jurídica que tenga su domicilio interrumpido en el Cantón Patate, por lo menos un año. En caso de que exista más de un interesado en ocupar la SILLA VACIA, el representante se escogerá por sorteo en sesión de Concejo de lo cual dará fe el Secretario. La misma persona natural o jurídica no podrá ocupar la silla vacía en un mismo periodo fiscal por más de una ocasión. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Cristóbal de Patate mantendrá un registro de las personas que ocupen la silla vacía y clasificadas en aceptadas y negadas.

Artículo 30. Del Cabildo Popular.- El Cabildo Popular es una instancia de participación cantonal para realizar sesiones públicas de convocatoria abierta a toda la ciudadanía con el fin de discutir asuntos específicos vinculados a la gestión municipal.

La convocatoria deberá aprobarla el Concejo Municipal con el voto conforme de las dos terceras partes de sus miembros y la convocatoria se la realizará en uno de los periódicos de mayor circulación local o provincial, además de los medios locales posibles o por radio, perifoneo, o volantes y deberá señalar: Composición, objeto, procedimiento para difundir el tema o los temas, forma, fecha, hora y lugar del cabildo popular. -La ciudadanía deberá estar debidamente informada sobre el tema y la asamblea tendrá carácter de consultiva, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Cristóbal de Patate, tendrá la obligación de valorar y estudiar los aportes que la ciudadanía entregue en el cabildo popular sobre el tema planteado, las decisiones que adopte el Concejo Municipal respecto a los temas discutidos en el cabildo popular deberán ser publicados con la finalidad de que la ciudadanía conozca públicamente sobre las resoluciones.

Artículo 31.- De los Consejos Barriales y Parroquiales Urbanos.- Se reconoce a los Consejos Barriales y parroquiales urbanos como unidades básicas de participación ciudadana, quienes serán convocados, informados y se incluirán sus representantes en las instancias de participación que active el gobierno municipal. Se promoverá la creación de unidades de libre participación que se generen en el territorio.

Artículo 32. Mecanismos de articulación territoriales.-

CAPÍTULO VI

DE LA PLANIFICACIÓN PARTICIPATIVA

Artículo 33. Del Consejo de Planificación.- Se crea el Consejo de Planificación, integrado por las siguientes personas:

- a) El Alcalde quien preside y tendrá voto dirimente
- b) El Concejal que preside la comisión de planificación
- c) El Director de Planificación



MUNICIPALIDAD DE PATATE
SECRETARÍA GENERAL
Teléfonos: 2 870 214 - 523 - 529
PATATE - TUNGURAHUA - ECUADOR



- d) Un representante del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón San Cristóbal de Patate elegido entre ellos de manera democrática
- e) Los Directores departamentales de: Finanzas, Obras Públicas y Desarrollo Social (afines).
- f) Tres representantes ciudadanos, elegidos democráticamente por la Asamblea Ciudadana.

CAPÍTULO V

DE LA CORRESPONSABILIDAD

Artículo 34. De la corresponsabilidad.- Para efectos de la presente ordenanza se entiende por corresponsabilidad el establecimiento y cumplimiento de los compromisos mutuos entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Cristóbal de Patate y la ciudadanía que surjan de la asamblea ciudadana, para la aplicación de los principios de transparencia y participación ciudadana. La principal responsabilidad de los actores será la de divulgar y velar la aplicación de la presente Ordenanza

Artículo 35. De la responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Cristóbal de Patate - Le corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Cristóbal de Patate:

- a) Divulgar la presente Ordenanza y toda política pública municipal al interior de sus dependencias para sensibilizar y promover su aplicación integral comprometida con el desarrollo de una gestión transparente, participativa y democrática.
- b) Asignar responsabilidades en funciones a cada una de sus jefaturas, direcciones o áreas para que cumplan y hagan cumplir la presente ordenanza.
- c) Desarrollar estrategias de publicidad y defensa de la Ordenanza entre los habitantes del Cantón a fin de que se conviertan en actores de la misma, demandando su cumplimiento y asumiendo las reglas a las que se han comprometido.
- d) Generar espacios de capacitación al personal técnico y administrativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Cristóbal de Patate, para que se conviertan en impulsores y ejecutores directos de la Ordenanza desde las funciones y responsabilidades que le competen.



MUNICIPALIDAD DE PATATE
SECRETARÍA GENERAL
Teléfonos: 2 870 214 - 523 - 529
PATATE - TUNGURAHUA - ECUADOR



- e) Evaluar permanentemente con el personal del GAD Municipal de Patate y con las organizaciones y ciudadanía el cumplimiento efectivo de la presente Ordenanza.
- f) Las demás que establezca la Constitución, la Ley de Participación Ciudadana y Control Social y la presente Ordenanza.

Artículo 36. De la responsabilidad ciudadana.- Es responsabilidad de la ciudadanía:

- a) Motivar a la ciudadanía para que utilicen los espacios y mecanismos establecidos en la presente Ordenanza, para presentar sus demandas, propuestas y opiniones a través de los procedimientos definidos y asumir cultura de responsabilidad compartida de los procesos de desarrollo local.
- b) Utilizar responsablemente la información que se brinda y evitar afirmaciones sin que se haya seguido el debido proceso, sobre documentación y revisión con el Concejo Municipal de acuerdo a los mecanismos que se establezcan.
- c) Realizar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Cristóbal de Patate, propuestas consultivas para beneficio del Cantón.
- d) Rendir cuentas a sus asociados o representados y al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Cristóbal de Patate, sobre gestiones o administración de fondos de actividades efectuadas por los ciudadanos u organizaciones sociales en representación de la colectividad.
- e) Las demás que establezca la Constitución, la Ley de Participación Ciudadana y Control Social y la presente Ordenanza.

DISPOSICION GENERAL

PRIMERA: Quedan derogadas todas las disposiciones de Ordenanzas o Reglamentos que se opongan a la presente Ordenanza.

SEGUNDA: La presente Ordenanza entrará en vigencia una vez que sea sancionada conforme lo dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD".

TERCERA: La presente ordenanza deroga tácitamente a la ORDENANZA QUE REGULA LA PARTICIPACION CIUDADANA EN LOS PROCESOS DE TRANSPARENCIA Y PLANIFICACION PARTICIPATIVA EN EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE SAN CRISTOBAL DEL CANTON PATATE, que fue expedida con fecha 25 de julio del 2011, y toda normativa vigente y que se oponga a la presente ordenanza.



SEÑOR ALCALDE.- Existe una ordenanza que está actualizándose, porque hay una ordenanza que está en vigencia desde el 2011, hay nuevos cambios en la ley que hace que nuevamente estemos actualizando, entonces el Señor concejal presenta este documento, más bien yo sugeriría que a través de los Señores Concejales, planteen esta ordenanza a fin de que se analice por parte de una comisión para que emita su informe, en este caso sería la Comisión de Legislación. Esto es un instrumento importantísimo lo de la participación ciudadana a eso tenemos que regir, hay una ley y ahorita está planteado unas reformas.

SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.- Si Señor Alcalde, gracias por permitirme presentar este proyecto de ordenanza sustitutiva, en vista que se ha analizado la ordenanza anterior y en verdad existía errores desde el título, ya que en el mismo se hablaba de San Cristóbal del Cantón Patate, y es El Cantón San Cristóbal de Patate, y muchas otras cosas que no son cambios profundos sino más bien de forma, así que yo si sugeriría que se pase tanto a la comisión de legislación como a la comisión de servicios públicos para analizar.

SEÑOR CONCEJAL EFRAIN AIMARA.- Solamente quisiera en el capítulo dos en los conceptos de definiciones básicas en el artículo cinco, en el literal a donde dice Gobierno Provincial ahí debe ser gobierno cantonal.

SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.- No, es una definición de lo que es el Gobierno provincial, comienza desde lo alto, Gobierno Provincial, participación ciudadana, son conceptos que vienen desde lo alto.

ABOGADO DARWIN SORIA.- Sugiero que se pase a la comisión para que analice y emita su criterio.

SEÑOR CONCEJAL EFRAIN AIMARA.- Con esa observación apoyo la moción del compañero para que se apruebe en primer debate.

SEÑOR ALCALDE.- Existe una moción, ¿estamos de acuerdo Señores Concejales?

SEÑOR CONCEJAL EFRAÍN AIMARA.- Apoya la moción.

SEÑOR CONCEJAL JUAN GUEVARA.- Apoya la moción.



SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS: Apoya la moción.

SEÑORITA CONCEJALA LAURA TITE.- Apoya la moción.

SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.- Apoya la moción.

SEÑOR ALCALDE.- En consecuencia se aprueba en primer debate el proyecto de ordenanza y se pase a la comisión de legislación y servicios públicos.

RESOLUCIÓN N° 009-23-01-2017-GADMP.- TERCER PUNTO.- ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LOS PROYECTOS DE TRANSPARENCIA Y PLANIFICACIÓN PARTICIPATIVA EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN CRISTÓBAL DE PATATE, EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN CRISTÓBAL DE PATATE, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 23 DE ENERO DEL 2017, CON LA PRESENCIA DEL TLGO. EFRAÍN AIMARA, ING. JUAN GUEVARA, ING. LEONEL HOYOS GALARZA, SRTA. LAURA TITE, E ING. JORGE VEGA MUÑOZ; **RESUELVEN POR UNANIMIDAD: APROBAR EN PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LOS PROYECTOS DE TRANSPARENCIA Y PLANIFICACIÓN PARTICIPATIVA EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN CRISTÓBAL DE PATATE; Y QUE SE PASE A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS PARA QUE EMITA SU INFORME PARA LA DISCUSIÓN EN SEGUNDO DEBATE.**

4.- ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA REGULATORIA DE LA ZONA URBANA PARA EL COMERCIO INFORMAL Y DETERMINACIÓN DEL ANILLO DE CIRCULACIÓN VEHICULAR DURANTE LAS FESTIVIDADES PATRONALES DEL SEÑOR DEL TERREMOTO EN LA CIUDAD DE PATATE.

SEÑOR ALCALDE.- Señor secretario hay un informe por favor de lectura:



SEÑOR SECRETARIO.- Da lectura.

XX
XX
XX

COMISIÓN DE LEGISLACIÓN; Y, COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS.

INFORME N° 02-CL-CSP- GADMP-2017

DE: Comisión de Legislación y Comisión de Servicios Públicos
PARA: Lic. Medardo Chliquinga G.

SECRETARÍA GENERAL
06 ENE 2017
HORA 17:00

ASUNTO: INFORME DE LAS COMISIONES DE LEGISLACIÓN Y COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS.

FECHA: 06 DE ENERO DEL 2016.

Previo convocatoria, realizada por la Ingeniera Cecibel Llerena Presidenta (E) de la Comisión de Legislación, hoy Viernes 06 de enero del 2017, contando con la presencia de los Señores Concejales: Ingeniera Cecibel Llerena, en calidad de Presidenta (E) de la Comisión de Legislación; Ingeniero Leonel Hoyos Concejal, Señorita Laura Tite Concejala, Ing. Jorge Vega Concejal; Abg. Darwin Soria, Arq. Edwin Moreno, Ing. Geovanny Soria Técnico de la Unidad de gestión de Riesgos, Señor Tcnl. (B) Javier Jaramillo, actúa como Secretario el Abg. Daniel Mosquera Garcés.

Se reúnen en sesión la Comisión Legislación y Comisión de Servicios Públicos para tratar el siguiente punto:

1.- ANÁLISIS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES REFERENTES A LA REFORMA DE LA ORDENANZA REGULATORIA DE LA ZONA URBANA PARA COMERCIO INFORMAL Y DETERMINACIÓN DEL ANILLO DE CIRCULACIÓN VEHICULAR DURANTE LAS FESTIVIDADES PATRONALES DEL SEÑOR DEL TERREMOTO EN LA CIUDAD DE PATATE

DESARROLLO DE LA SESIÓN

CONCLUSIONES.

La comisión una vez avocado conocimiento de la necesidad de reformar la ordenanza, que fue propuesta por el Comité de Fiestas Señor del Terremoto, analizado la comisión de legislación y comisión de servicios públicos sugiere lo siguiente:

RECOMENDACIONES:

1.- Agréguese una transitoria que diga:

Las Calles Garcia Moreno entre, Gonzales Suarez y Juan Montalvo, la calle Juan Montalvo, entre García Moreno y Av. Ambato, quedan exentas de la zona habilitada para la ubicación del comercio informal durante las Festividades Patronales del "Señor del Terremoto" correspondiente al año 2017, siendo corresponsabilidad entre el Comité de desarrollo Humano y Social "Señor del terremoto" y el GADM Patate el control de estas vías.

2.- La Comisión de Legislación, dando cumplimiento al artículo 326 del COOTAD, sugerimos al Señor Alcalde que el presente informe sea puesto en conocimiento del



Concejo Municipal, el presente informe para que sea tratado en el seno del concejo y se apruebe en primer debate el presente proyecto..

Atentamente

Ing. Cecibel Llerena
Presidenta (e) de la Comisión de Legislación

Srta. Laura Tite
CONCEJAL

Ing. Jorge Vega
CONCEJAL

Ing. Leonel Hoyos
CONCEJAL

Jose R. Llerena



SEÑOR ALCALDE.- Señores Concejales, creo que esta planteadas las sugerencias, o recomendaciones de la comisión, si es que están de acuerdo con el informe eleven a moción a fin de incluir las recomendaciones en la ordenanza.

SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.- Si justamente lo que se ha tratado es de dar respuesta al Comité de Desarrollo Humano y Social del Señor del Terremoto, para que no se diga que el municipio es un ente que solo quiere hacer plata en la fiesta y nada más, entonces se ha dado paso a eso no sin antes dejar en claro que es una reforma nada más en la que se incluye una transitoria a ver cómo nos va este año, porque en realidad para el otro año tengamos que utilizar esa calle y otra vez tengamos que retomar la ordenanza así que más bien elevaría a moción para que se apruebe el informe de la comisión y se apruebe en segundo debate la Reforma A La Ordenanza Regulatoria De La Zona Urbana Para El Comercio Informal Y Determinación Del Anillo De Circulación Vehicular Durante Las Festividades Patronales Del Señor Del Terremoto En La Ciudad De Patate

SEÑOR ALCALDE.- Tiene apoyo la moción:

SEÑOR CONCEJAL EFRAÍN AIMARA.- Apoya la moción.

SEÑOR CONCEJAL JUAN GUEVARA.- Apoya la moción.

SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS: Apoya la moción.

SEÑORITA CONCEJALA LAURA TITE.- Apoya la moción.

SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.- Apoya la moción.

SEÑOR ALCALDE.- En consecuencia se aprueba en segundo debate la Reforma A La Ordenanza Regulatoria De La Zona Urbana Para El Comercio Informal Y Determinación Del Anillo De Circulación Vehicular Durante Las Festividades Patronales Del Señor Del Terremoto En La Ciudad De Patate.



RESOLUCIÓN N° 0010-23-01-2017-GADMP.- CUARTO PUNTO.- ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA REGULATORIA DE LA ZONA URBANA PARA EL COMERCIO INFORMAL Y DETERMINACIÓN DEL ANILLO DE CIRCULACIÓN VEHICULAR DURANTE LAS FESTIVIDADES PATRONALES DEL SEÑOR DEL TERREMOTO EN LA CIUDAD DE PATATE, EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN CRISTÓBAL DE PATATE, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 23 DE ENERO DEL 2017, CON LA PRESENCIA DEL TLGO. EFRAÍN AIMARA, ING. JUAN GUEVARA, ING. LEONEL HOYOS GALARZA, SRTA. LAURA TITE, E ING. JORGE VEGA MUÑOZ; **RESUELVEN POR UNANIMIDAD: APROBAR EN SEGUNDO DEBATE LA REFORMA A LA ORDENANZA REGULATORIA DE LA ZONA URBANA PARA EL COMERCIO INFORMAL Y DETERMINACIÓN DEL ANILLO DE CIRCULACIÓN VEHICULAR DURANTE LAS FESTIVIDADES PATRONALES DEL SEÑOR DEL TERREMOTO EN LA CIUDAD DE PATATE.**

Sin más que tratar y al haberse agotado el orden del día, el Señor Alcalde declara clausurada la sesión ordinaria siendo las 16H45 minutos, firmando para constancia y unidad de acto el Señor Alcalde y Secretario quien certifica.

Lic. Medardo Chilingua

ALCALDE GAD PATATE

Ab. Daniel Mosquera Garcés

Secretario General